

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2018-00268-00
Demandante: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
Demandado: JORGE ENRIQUE MENDEZ MUÑOZ
Actuación: ACEPTA RENUNCIA APODERADA

En atención al memorial de renuncia de poder y allegada las constancia de paz y salvo suscrito por la abogada YENI ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte Demandante COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE. Presentada por la abogada YENI ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ.-

SEGUNDO: PREVENIR a la apoderada judicial, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y que haga saber al poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE